

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA

Radicación: 76001311000720220006400

AUTO # 511

Santiago de Cali, veintidós (22) de marzo dos mil veintidós (2022).

Se impone la inadmisión de la anterior demanda de IMPUGNACION DE LA PATERNIDAD instaurada por HECTOR FABIO ESCOBAR contra CRISTINA MUÑOZ ÑAÑES, comoquiera que ella presenta de los siguientes defectos:

1. El poder no señala la autoridad a la que se dirige.
2. Son incongruentes las pretesiones con la clase de proceso, pues mientras el proceso se presenta como impugnación de la paternidad, se pide declarar la filiación, sin que se exprese con claridad si se trata de pretensiones acumuladas.
3. Debe aclararse si se pretende impugnación del reconocimiento y además la filiación, caso en el cual deben precisarse las partes respecto de cada pretensión, incluyendo la vinculación del padre que reconoció, como demandado en la pretensión de impugnación.
4. Debe allegarse como anexo obligatorio, la copia del folio de registro civil de nacimiento de la menor D.C.M.

Por ello se

DISPONE:

INADMITIR la anterior demanda para que el término de cinco (05) días, subsane el defecto anotado so pena de ser rechazada.

NOTIFÍQUESE


MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ